



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
GRANADA

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de julio de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 850**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 232/2021** de Participación Ciudadana relativo a la **concesión de subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal a diversas Asociaciones, Convocatoria 2021**.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, que lleva el conforme de la Directora General de Participación Ciudadana, cuyo literal dice:

“*ANTECEDENTES DE HECHO*”

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 489, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2021, se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2021 de subvenciones con destino a la sostenibilidad del movimiento vecinal, con sujeción a la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016).*

*De conformidad con el citado acuerdo, la convocatoria, identificada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 560703, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 84, de fecha 5 de mayo de 2021, abriéndose -conforme al punto primero letra f) de la parte dispositiva de la misma- plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes. El citado plazo finalizó el 19 de mayo de 2021.*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- En la redacción del presente informe jurídico se han tenido en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:*

- (1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- (2) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).*
- (3) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
- (4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- (5) Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicadas en el BOP de Granada núm. 148, de 04 de agosto de 2016, (NER).*



(6) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF).

(7) Bases para la ejecución del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.020, prorrogadas en el ejercicio 2021.

(8) Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 prorrogado para este ejercicio.

SEGUNDO.- Finalizado el día 19 de mayo de 2021 el plazo de 10 días hábiles concedido para solicitar la concesión de subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal, han concurrido las siguientes solicitudes:

Nº ORDEN	SOLICITUDES	N.I.F.	FECHA ESENTACIÓN
1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	8056481	de mayo de 2021
2	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	8214692	de mayo de 2021
3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	8289231	de mayo de 2021
4	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	8039727	de mayo de 2021
5	Asociación de Vecinos Campo Verde	8347393	de mayo de 2021
6	Asociación Hermanicos de San José	9582709	de mayo de 2021
7	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	8274191	de mayo de 2021

Con fecha 14 de junio de 2021, la Asociación Hermanicos de San José presentó escrito de renuncia a esta subvención por haberla solicitado por error.

TERCERO.- El artículo 13.1 de la LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En este orden es el artículo 5 de las NER el que concreta quién puede obtener la condición de beneficiaria en esta línea de subvención, determinando que podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las descritas en el artículo 4 de las presentes normas especiales respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Respecto al requisito de que no exista a favor de las entidades solicitantes acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado, el artículo 10.2 de las NER prevé que en el caso de que se solicite la subvención correspondiente a la línea 2 (sostenibilidad) las interesadas deberán aportar declaración responsable manifestando que no existe a su favor el referido acuerdo, declaración que han prestado todas las entidades al firmar el modelo de solicitud





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*presentado al recoger esta dicha declaración, debiendo tenerse en cuenta, en este orden, tanto el artículo 69 como el artículo 28.7 de la LPAC.*

*Deberá aportarse, además, por las interesadas, de no encontrarse ya en poder de esta Administración, el contrato de alquiler y/o arrendamiento del inmueble en que se encuentre ubicada la sede social. Todas las solicitantes han acreditado o constaba ya en esta Administración municipal la existencia de contrato de arrendamiento de inmueble con destino a su sede social, debiendo tenerse en cuenta esta acreditación a los efectos previstos en el artículo 10.5 de las NER a que haremos referencia más adelante.*

*En cuanto a las entidades descritas en el artículo 4 de las NER, este dispone que podrán ser beneficiarias de las subvenciones (...) las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos. Del análisis de la documentación que respecto de las solicitantes obra en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo precitado; a excepción de la Asociación Hermanicos de San José, que, si bien está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, no es, según consta en sus Estatutos, una asociación de vecinos (artículo 1 de dichos Estatutos) ni sus fines son la defensa de los intereses generales de los mismos (sino de beneficencia y acción social -artículo 6 de sus Estatutos-); no obstante, dicha Asociación ha presentado escrito de renuncia a esta subvención, como se ha indicado más arriba, por lo que no se hace preciso otorgarle un trámite de audiencia para comunicarle esta falta de requisitos para ser beneficiaria y procedería, simplemente, aceptar esta renuncia en el Acuerdo de concesión de subvenciones que se adopte para resolver la presente convocatoria.*

*De igual modo, todas ellas han presentado la documentación que debía acompañar la solicitud, conforme al artículo 10.1 de las NER.*

*En consecuencia, las solicitantes reúnen los requisitos exigidos en orden a la concesión; a excepción de la Asociación de Hermanicos de San José, por las razones apuntadas más arriba.*

*CUARTO.- Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la certificación correspondiente, obran en el expediente los certificados correspondientes, resultando de los mismos que se encuentran todas al corriente; a excepción de la Asociación Hermanicos de San José, que no ha aportado dichos certificados ni se ha realizado la solicitud de los mismos a la Plataforma (estatal) de Intermediación de Datos, con motivo del escrito de renuncia a esta subvención que ha presentado (como se ha dicho antes).*

*A la vista de todo lo anterior, todas las solicitantes, a excepción de la A.VV. Hermanicos de San José, cumplen los requisitos para ser beneficiarias.*



*QUINTO.- Cuantía individualizada y pago anticipado. Establece el artículo 10.5 de las Normas especiales que las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a cada línea de subvención. No obstante, en la línea de sostenibilidad del movimiento vecinal la cuantía máxima de subvención a otorgar a cada beneficiaria queda fijada en los siguientes términos:*

- En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).*
- En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que no hubieren acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).*

*El punto primero apartado b) del contenido de la convocatoria dispone para esta línea de subvención que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “subvenciones sostenibilidad del movimiento vecinal”, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con la siguiente distribución anual:*

- 38.400 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2021.*
- 9.600 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2022.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la cuantía individualizada de subvención que corresponde a cada una de las beneficiarias es de hasta OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).*

*El artículo 11 de las Normas Especiales se refiere al pago de la subvención, contemplando que el mismo se realizará, salvo excepción acordada por los órganos competentes, en dos pagos:*

*a) Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.*

*b) Una vez justificada la subvención concedida, junto a la aprobación de la justificación se ordenará, si procede, un segundo pago a favor del beneficiario del 20% del importe concedido o del importe proporcional a la cuantía de la subvención justificada.*

*Consecuentemente, se deberá contemplar un pago anticipado para cada una de las beneficiarias de esta línea de subvención de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €).*

*SEXTO.- Propuesta de resolución y órgano competente. Las NER establecen, en su artículo 10.6, que la Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, u aquél/aquella que ostente las competencias de Participación Ciudadana en su caso, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en legislación básica en materia de régimen local o legislación que*





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*atribuya dicha competencia, y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias vigentes, y en la que se especificará, para cada línea de subvención, los beneficiarios y el concreto importe de la subvención concedida. En su caso acordará la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.*

*El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*SÉPTIMO.- El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirán de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, existiendo fiscalización favorable a la convocatoria de la subvenciones por parte de la Intervención General Municipal, de conformidad con los artículos 5, 13 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los artículos 2, 5, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal y la Base 28 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.020, prorrogado en el ejercicio presupuestario 2021, a la vista de la propuesta de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia a la subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal, que se solicitó por error, presentada, con fecha 14 de junio de 2021, por la Asociación Hermanicos de San José, con C.I.F. G19582709.

**Segundo.-** Conceder a las Asociaciones de vecinos que a continuación se indican subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal en el importe que para cada una de ellas se señala, de conformidad con los artículos 5, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, y con sujeción a la misma:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	8.000,00 €
2	ciación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	8.000,00 €



3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	G18289231	8.000,00 €
4	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	8.000,00 €
5	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	8.000,00 €
6	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	8.000,00 €

**Tercero.-** Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (**48.000,00 €**), imputable a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200, denominada “Subvenciones sostenibilidad del movimiento vecinal”, conforme a la siguiente distribución anual:

- 38.400 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2021, con retención de crédito (RC 220210004033).
- 9.600 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2022.

**Cuarto.-** Abonar a las beneficiarias de la subvención para la sostenibilidad del movimiento vecinal, conforme al artículo 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, en concepto de pago anticipado, el 80 % del importe concedido:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA PAGO ANTICIPADO
1	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	6.400,00 €
2	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	6.400,00 €
3	Asociación de Vecinos Plaza de Toros-Doctores-San Lázaro	G18289231	6.400,00 €
4	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	6.400,00 €
5	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	6.400,00 €
6	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	6.400,00 €

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las interesadas, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, los recursos que pueden interponerse contra la misma, órganos y plazos en los que deben ser presentados, sin perjuicio de que se interpongan aquellos que se consideren procedentes.

**Sexto.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptimo.-** Publicar en la página web institucional y comuníquese el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de la





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

publicidad activa que prevé el artículo 16 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Código seguro de verificación: **ESBEPMDQ34R209R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por LEYVA CAMPAÑA MARIA DE /CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE 13-08-2021 10:04:35  
Rubricado al mar GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 13-08-2021 09:05:06

Contiene 2  
firmas digitales

